



BARANOA, TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACIÓN: 080784089001-2019-00154-00
PROCESO: FIJACIÓN ALIMENTOS
DEMANDANTE: JULYS ORTEGA SANTIAGO
DEMANDADO: JAMES VILLADIEGO COBA
REFERENCIA: AUTO ORDENA COMUNICAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico miriangomez@hotmail.com, en fecha 18 de octubre de 2022, remite memorial solicitando oficiar a nuevo pagador para que se sirva realizar los descuentos. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que la Dra. Mirian Gómez, como apoderada de la demandante, remite escrito en el cual solicita “*se sirva oficiar al pagador de GRANADINA LTDA... para que se sirva hacer los descuentos*”

A este respecto, debe tenerse en cuenta que, en el presente proceso, en fecha 16 de julio de 2019, este Despacho decretó alimentos provisionales en cuantía equivalente del 30% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos embargables que devenga el demandado como empleado de SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el demandado ostenta actualmente la calidad de EMPLEADO en otra empresa, de ordenará oficiar a GRANADINA LTDA, a efectos de que aplique los descuentos correspondientes al Sr. **JAMES VILLADIEGO COBA**.

Con base en las razones expuestas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: COMUNICAR a GRANADINA LTDA, que, mediante providencia del 16 de julio de 2019, se ordenó fijar alimentos provisionales a favor de la parte demandante JULIS ORTEGA SANTIAGO en representación de su menor hijo DANIA VILLADIEGO ORTEGA, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del salario, primas, bonificaciones y demás emolumentos legalmente embargables que devenga el demandado JAMES VILLADIEGO COBA.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMESE al pagador GRANADINA LTDA, que los descuentos se deben seguir aplicando en el mismo porcentaje de TREINTA por ciento (30%) del salario, primas, bonificaciones y demás emolumentos legalmente embargables que devengue el Sr. JAMES VILLADIEGO COBA identificado con CC No. 72.023.324 en su actual calidad de empleado, lo cual deberá ser consignado a cuenta de este Despacho por conducto del BANCO AGRARIO. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:
El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO Nº 120 que se fija en el microsítio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 1 de noviembre del 2022.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria